



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

Circular para socorro de las necesidades de Galicia.

Siendo la caridad cristiana la virtud que mas realce presta al ministerio sacerdotal, en la que se ha distinguido siempre todo el clero español y en particular el de este nuestro obispado, como en ocasion reciente hemos tenido la satisfaccion de comprobar habiéndose prestado gustoso á la suscripcion abierta para el establecimiento en la córte del *hospital de la Princesa*, con tanta ó mayor confianza excitamos ahora su compasion y zelo en beneficio de una provincia que está su-

friendo los extremados rigores del hambre y de la peste. Bien sabemos la escasez de recursos que padece el clero en general, reducido á una asignacion que apenas alcanza á dejar cubiertas sus necesidades; tampoco ignoramos que en esta nuestra diócesis se realiza bien cumplidamente la promesa del divino Salvador de que siempre tendremos pobres entre nosotros; pero á la falta de recursos suple la caridad, que es ingeniosa; y si debemos socorrer principalmente á nuestros pobres, tampoco debemos desatender á los de una provincia que está cercana á nosotros, especialmente en una calamidad general y pública, en que son

146

muchos los que piden y des-
fallecen de hambre, y conta-
dos los que pueden dar.

Para venir, pues, en so-
corro de nuestros hermanos,
y merecer con este rasgo de
caridad que el cielo prospere
nuestras cosechas, de que ha
privado por dos años conse-
cutivos á la infeliz Galicia, di-
rigimos esta circular á todos
los párrocos, beneficiados y
demás eclesiásticos de la dió-
cesis, para que reunidos á la
posible brevedad en los pun-
tos en que se celebran las con-
ferencias, se suscriba cada uno
por la cantidad que sea de su
agrado, anotándola en una
lista con su firma, que se re-
mitirá á los Arciprestes de
cada partido, para que estos
Nos las envíen todas, y con
su vista mandar descontar en
la Administración Eclesiástica
las cuotas respectivas: sin per-
juicio de que por los medios
que les suministre su zelo ex-
citen á los fieles á concurrir
con sus limosnas al alivio de
tan grandes como apremian-
tes necesidades. Dada en la
Santa Visita de San Felixmo
á 5 de Mayo de 1853.—Joa-
quin Obispo de Leon.—Por
mandado de S. S. Illma, el

Obispo mi Señor.—Dr. Justo
Barbagero, Srio.

NOTA.

El Illmo. Sr. Obispo ha
puesto á disposicion del Sr.
Gobernador civil de la Coru-
ña la cantidad de mil rs. pa-
ra socorrer á los pobres de
aquella provincia: el Illmo.
Cabildo Catedral ha contri-
buido para el mismo objeto
con la de seiscientos.

Real decreto de 30 de Abril de 1852, declaran-
do derogada desde 17 de Octubre anterior la
ley de 19 de Agosto de 1841, sobre capellanías
colativas de patronato de sangre.

En vista de lo espuesto
por varios diocesanos y fisca-
les de las Reales Audiencias
acerca de la aplicacion del
Concordato en lo relativo á
Capellanías colativas, y funda-
ciones piadosas de Patronato
activo ó pasivo de sangre, de-
seando quitar todo motivo de
duda, y evitar los conflictos
siempre lamentables á que es-
to da lugar, conformándome
con lo que de acuerdo con el
muy reverendo Nuncio Apos-
tólico en esta córte, y mi Con-
sejo de Ministros me ha pro-
puesto el ministro de Gracia

y Justicia, oída la Real Cámara Eclesiástica, Vengo en declarar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día diez y siete de octubre último, en que se publicó el Concordato como ley del Estado, se considerará derogada la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, relativa á Capellanías colativas de Patronato activo ó pasivo de sangre. De la misma manera, y desde igual fecha se entenderán derogadas las disposiciones relativas á las fundaciones piadosas familiares.

Art. 2.º A su consecuencia quedan subsistentes las Capellanías colativas de Patronato activo ó pasivo de sangre, estén ó no actualmente vacantes, cuyos bienes no hayan sido adjudicados judicialmente á las familias respectivas, ó para cuya adjudicación no pendiere juicio en ejecución de la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y otras disposiciones, antes de dicho día diez y siete de octubre. Lo mismo se entenderá respecto á las fundaciones piadosas arriba mencionadas.

Art. 3.º Por lo tanto, se adjudicarán por los Tribunales eclesiásticos, y servirán de título de ordenación las Capellanías subsistentes según los artículos anteriores, siempre que sean cóngruas.

Art. 4.º Continuarán hasta su decisión definitiva con arreglo á derecho los expedientes judiciales que pendían en los juzgados de primera instancia y Reales Audiencias el citado día diez y siete de octubre, cesando los juicios principados con posterioridad.

Art. 5.º Si los sujetos, á quienes se hayan adjudicado judicialmente los bienes de las Capellanías hubiesen sido ordenados, ó lo fuesen en lo sucesivo á título de ellas, se entenderá que los interesados han renunciado al beneficio de la ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, observándose por lo tanto lo dispuesto en los artículos primero y tercero de la presente declaración. Lo mismo se entenderá respecto de las Capellanías que hayan servido ó sirvieren de Título de Ordenación á algún individuo de las familias, entre quienes se hayan distribuido

los bienes, siempre que presenten á esto su consentimiento todos los interesados.

Art. 6º El ministro de Gracia y Justicia dará las instrucciones y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Aranjuez, á treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real Mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

En el obispado de Salamanca se ha publicado el siguiente edicto:

NCS EL DR. D. FERNANDO DE LA PUENTE Y PRIMO DE RIVERA, *por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Salamanca, Caballero gran cruz de la real orden Americana de Isabel la Católica, etc., etc.*

Por el tenor del presente hacemos saber que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes ocho beneficios curados de término, diez y seis de segundo ascenso, ocho de primero, tres de entrada y treinta y una vicarías perpetuas que tienen igual categoría y dotación que los curatos de entrada, todos los cuales se espresan

á continuación; y deseando Nos dotar dichas iglesias de pastores propios que por la honestidad de su vida, su doctrina, edad, prudencia y demás requisitos que exigen los sagrados cánones, las rijan y gobiernen con cristiana edificación de los fieles y gran provecho espiritual de todos, hemos acordado celebrar concurso general para proveer las dichas iglesias vacantes y que vacaren mientras permanezca abierto el concurso, igualmente que sus resultas, á condicion que los agraciados con algun beneficio quedan sugetos y sin derecho á reclamar en contrario, antes bien consienten desde ahora para cuando se verifique, en la union, division, ó supresion de los mismos, así como en la agregacion ó separacion de los pueblos, alquerias ó anejos de cualesquiera feligresias, ya sea por consecuencia del arreglo general que ha de verificarse, segun el novisimo concordato, como en virtud de algun otro particular que en todo tiempo, y para el mejor servicio de las iglesias, parezca conveniente á Nos y á nuestros sucesores previo siempre el oportuno espediente canónico y conocimiento de causa que esté pendiente, ó en lo sucesivo se instaure.

En este supuesto llamamos y convocamos á todos los que reúnan la aptitud necesaria y deseen obtener los

espresados beneficios vacantes ó que vacaren, para que en el plazo perentorio é improrogable de cuarenta dias, contados desde hoy, presenten en nuestra secretaría de cámara los documentos que justifiquen sus estudios, grados, méritos y servicios, legalizados en forma si son espedidos fuera de esta provincia, y además los opositores de ajena diócesis lo harán de las letras testimoniales de sus preladados, sin cuyos requisitos no serán admitidos al concurso.

Los ejercicios se verificarán en los dias 7 y 8 del próximo junio, segun el método que la santidad del Sr. Benedicto XIV propone en su Bula *cum illud*, dada el 14 de diciembre de 1742, salva la modificación de poder contestar los puntos morales en castellano que nuestros predecesores introdujeron y Nos conservamos por ahora. En esta virtud todos los opositores ejercitarán en un mismo dia y local y por igual espacio de tiempo, durante el cual ninguno podrá salir del lugar señalado ni hablar á nadie, y escribirán de propia mano los pliegos que firmarán, del modo que se les prevenga: el primer ejercicio consistirá en responder á unas mismas preguntas de doctrina y á un mismo caso de moral que se les dictarán en latin, pudiendo contestar en latin ó en castellano á voluntad del opositor, cuyo mérito aumeu-

tará, y por consiguiente su censura, si prefiere hacerlo en el primer idioma; y el segundo, en la version al castellano del punto que en el acto se designe en el catecismo de San Pio V, sobre el cual formarán á continuación una breve plática, acomodada á la capacidad del comun de los fieles.

Curatos de término. La Catedral, Santiago de Salamanca, San Benito de id., San Martin de id., Santo Tomás Apóstol de id., San Cristóbal de la Cuesta, Santa Elena de Ledesma, Espino de la Orbada.

De segundo ascenso. San Mateo de Salamanca, Santa María de los Caballeros de id., San Juan de Alba, Santiago de id., San Miguel de Ledesma, San Pedro de id., Santiago de id., Aldearrubia, Alaraz, Calvarrasa de Arriba, Campo de Ledesma, Monleras, Santos (los), Tordillos, Velles (la), Villar de Peralonso.

De primer ascenso. San Blas de Salamanca, San Pablo de id., San Bartolomé de id., Aldeaseca de la Frontera, Cabrerizos, Encinas de Abajo, Nava de Sotrobal, San Martin del Castañar.

De entrada. Centerrubio y Castañeda, Navagallega, Porteros.

Vicarias. San Millan de Salamanca, San Marcos de id., Sancti-Spiritus de id., Arroyo Muerto, Carrascal de Velambelez, Cerezal de Puer-

tas, Cabeza de Diego Gomez, Gejuelo del Barro, Gema, Monterrubio de Armuña, Manzano (el), Miranda de Azan, Moscosa, Monleon, Molinillo, Pozos de Hinojo, Pinedas, Rodas Viejas, Santa Marta, Siete Iglesias, Sando, Sanchon de Robledo, Tremedal, Torre de Martin Pascual, Vega de Tirados, Uces (las), Villamuerto, Zafra, Gallegos de Huebra, Pelarodriguez, Vilvis.

Y para que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda interesar, mandamos fijar varios ejemplares en los sitios de costumbre y circularlos. = Dado en nuestro palacio episcopal de Salamanca á 26 de Abril de 1853. = FERNANDO, *Obispo de Salamanca*. = Por mandado de S. E. I. el obispo mi señor, DR. D. MARCIAL DE AVILA, *secretario*.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

El domingo próximo pasado se inauguró la Archicofradía del dulcísimo é inmaculado Corazon de María Santísima para la conversion de los pecadores, erigida por el Illmo. Sr. Obispo en la iglesia del convento de la Concepcion de esta ciudad de Leon, y agregada á la de Notre Da-

me des Victoires de París. Se celebró funcion solemne, con exposicion del Santísimo Sacramento, y sermon que desempeñó el Licenciado D. Ruperto Galan, canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral: por la tarde se tuvieron los ejercicios de preces al sagrado é inmaculado Corazon de María por la conversion de los pecadores, concluyéndose con la reserva del Santísimo Sacramento. Hubo numerosa concurrencia por mañana y tarde, honrando la funcion con su presencia el Illmo. Prelado, que vino de la Santa Visita el Sábado por la tarde, y volvió á salir el Lunes por la mañana. Desde el mismo dia quedó abierto el registro para la inscripcion de las personas que quieran pertenecer á la Confraternidad, que goza de grandes gracias é indulgencias concedidas por la Santa Sede. En la misma iglesia se celebran con piadosa devocion los ejercicios de las flores de Mayo ó mes de María.

LA VIRGEN DEL CAMINO EN LEON.

La Madre tutelar de los Leoneses.

Ayer Viernes fué conducida con la mayor pompa y solemnidad la milagrosa imágen de Nuestra Señora del Camino á esta Santa Iglesia catedral para hacerla rogativas por espacio de nueve dias, en cumplimiento del voto ofrecido por este M. I. Ayuntamiento para alcanzar de su intercesion siempre eficaz y poderosa las lluvias que necesitan los sembrados en la presente estacion de primavera. La confianza que tienen los leoneses y pueblos circunvecinos en esta venerada imágen, no ha sido desmentida ahora, pues apenas se hizo la promesa, una lluvia abundante vivificó los campos, y engalanados con nuevo verdor, alegraban la vista y adornaban la carrera por donde fué conducida en triunfo la Reina de la gracia

y de la misericordia. El Illmo. Cabildo catedral salió á recibirla á las puertas de la ciudad, y la llevó en procesion á su Santa Iglesia, donde como en su casa y sobre su trono recibirá la Virgen del Camino en estos nueve dias las plegarias de los fieles.



ANUNCIOS.

SERMONES DOCTRINALES, MORALES, dogmáticos, panegiricos, y apologeticos ó de controversia católica y social, acomodados á las mas urgentes y apremiantes necesidades de los actuales tiempos.—Obra original escrita por el Presbítero D. Juan Gonzalez, Doctor en sagrada teología y predicador de S. M.

En la presente obra, cuyo autor es ya conocido por sus escritos y discursos, se sigue un orden ó método que puede llamarse nuevo, y que será provechoso á los adelantos de la elocuencia sagrada, tan necesaria siempre y tan indispensable hoy al sacerdote católico, si ha de cumplir la importantísima mision que, en una

sociedad escéptica y discutidora, no puede menos de estarle encomendada. La civilización no tiene mejor defensa que el dogma cristiano aplicado á todas las necesidades, así privadas como públicas, de la vida humana y social; siendo hoy, por lo tanto, el sacerdote católico, no solo el ministro de Dios entre las gentes, sinó el representante de los principios tutelares que pueden sacar á salvo la conmovida Europa.

Se suscribe en la librería de D. Eusebio Aguado, plazuela de Pontejos y en la extranjera de Bailli-Baylliere, calle del Príncipe, á 24 rs. en Madrid: en provincias, franco de porte, 26 rs. cada tomo en cuarto, encuadernado á la rústica, y de bastante foliación para contener treinta y cuatro ó mas sermones. Está en prensa el primero. Se suscribe en provincias en casa de los comisionados del periódico LA ESPERANZA. Si á algun señor sacerdote no le fuese fácil el ir al punto de suscripción que se marca, podrá dirigirse con carta franca á D. Antonio Martinez, calle de la Magdalena, núm. 40, cuarto principal, quien, confiando en la palabra sacerdotal, servirá la suscripción mientras se encuentra medio de abonarla.

D. José de Vega, Párroco de Sardonedo, arciprestazgo de Orfigo Obispado de Astorga, es poseedor de un aniversario fundado en la villa de Sta. Marina del Rey contigua á aquel, con el cargo de misa de doce todos los dias festivos del año, y como dicho Párroco no pueda cumplirlo por sí, lo pone en conocimiento de los Sres. Sacerdotes por si alguno quiere encargarse de la celebracion de dichas misas, cuya limosna es anualmente la de siete ú ocho cargas de trigo, trescientos rs. en metálico, y casa: debiendo advertirse tambien que es país donde puede contarse con intencion segura, algunas asistencias á entierros. &.^a

LEON:

IMPRESA Y LIT. DE REDONDO.
Calle Nueva, (Plazuela de la Sal.)